



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 11-2024/2025**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 11-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 MODIFICACIÓN ACTA ANTERIOR.**

#### **7.3 ENCUENTRO BM. PADUL – ALQUIAUTO BM. MARACENA UGR (Jda. 7)**

*Recibido desistimiento del cambio de fecha del encuentro, este Comité acuerda anular el punto 7.3 del acta anterior.*

### **1.2 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 10-24/25 incluida la modificación anterior.

### **1.3 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO C. D. AGRINOVA VÍCAR – BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo C. D. AGRINOVA VÍCAR D. Jorge Sánchez Gil con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial**, por penetrar en el área técnica y dirigirse a los auxiliares, y por formular observaciones a los miembros del equipo arbitral al finalizar el encuentro, todo ello sin estar alineado en el encuentro, de conformidad con lo establecido en los apartados A y B del artículo 39 del A.D.D. en relación con los artículos 49 y 5.12 del mismo reglamento.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **2.2 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – BM. PROIN LAURO**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL D. Nabil Ahmed Mohamed con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial**, por agredir a un miembro del equipo contrario sin resultado lesivo en una acción sin balón en juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL D. Mohamed Ali Ben Ali con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por cometer una acción peligrosa en un lance del juego, de conformidad con lo establecido en el artículo 49A del A.D.D.

### **2.3 CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL EQUIPO BM. MARACENA**

Examinado el escrito remitido por el C. D. MARACENA, con entrada en esta Federación Andaluza de Balonmano, el día 12 de octubre de 2024, en el cual se solicita autorización para el cambio de denominación de su equipo BM. MARACENA de Segunda División Nacional Masculina, este Comité, acuerda:

**Autorizar** el cambio de denominación del equipo BM. MARACENA, de Segunda División Nacional Masculina el cual pasa a denominarse **LA ESQUINITA DE JAVI BM. MARACENA**.

## **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

### **3.1 ENCUENTRO HELVETIA MONTEQUINTO – BM. PROIN SEVILLA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al BM. PROIN SEVILLA, como responsable de su afición con multa de cien euros**, por los insultos que al menos una persona de su afición profirió a los árbitros del encuentro al finalizar el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D. en relación con el artículo 67.4 del mismo reglamento.

### **3.2 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – CBM LEPE**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Narciso Jesús Corrales Sánchez y D. Alejandro Pérez Romero con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€ c/u)** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción en el equipo visitante a D. Eusebio Abreu Gómez como oficial de equipo, teniendo tramitada licencia de entrenador del equipo alevín femenino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3.3 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – UBAGO BM. ALGECIRAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobada la inscripción en el acta del encuentro en el equipo local de D. Javier Ollero Pulgar y D. Sergio Cruzado Rodríguez con el rol de “Staff adicional” sin asignar rol válido reglamentario, y comprobado igualmente que no se inscribe ni entrenador ni oficial en el equipo visitante si bien figura como responsable de este equipo D. Carlos Elgarbay Ruiz, y de conformidad con lo establecido en el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Pablo Morián Carrillo y D. Daniel Gómez Hernández con apercibimiento de sanción** por omisión de los datos reflejados en el acta del encuentro en cuanto a las dos personas alineadas sin rol en el equipo local y por lo no inscripción de D. Carlos Elgarbay Ruiz en ningún rol del equipo visitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 60B del A.D.D.

b) **Abrir expediente de información reservada, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 10-24/25** para comprobar la alineación de oficiales en el equipo visitante, para lo cual se requiere a los árbitros del encuentro para que en el plazo de tres días remitan informe a este Comité y comuniquen el rol en el que se alinea a D. Carlos Elgarbay Ruiz, que si bien figura como responsable, no esta alineado bajo ningún rol específico.

### **3.4 ENCUENTRO RVG AX LA SALLE – AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del Acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña Natalia Jiménez Velasco y D. Francisco García Castro con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. José Baena Podadera como oficial delegado del equipo local sin inscribir delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

b) **Sancionar al jugador del equipo AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ D. Álvaro Avilés de la Fuente con apercibimiento de sanción** por realizar acciones y formular expresiones a los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A y B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10B del mismo reglamento.

## **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

### **4.1 PLAZO COMUNICACIÓN HORARIOS ENCUENTROS**

Advertido un error a la hora de computar los plazos para que los clubes facilitaran los horarios de los encuentros, habiendo utilizado el plazo general, cuando hay un plazo específico para esta categoría, este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Anular, y por lo tanto dejar sin efecto los apercibimientos de sanción que se han producido en esta categoría con anterioridad a la fecha de hoy en referencia al artículo 65H.

### **4.2 ENCUENTRO BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – BM. MEZQUITA LA SALLE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Jaime Veleiro Ruiz y D. Javier García García con apercibimiento de sanción**, como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Antonio Galdeano Bernardo como oficial del equipo local cuanto tiene tramitada licencia de entrenador del equipo cadete masculino del club y por permitir la inscripción de D. Antonio Crespo García como entrenador del equipo visitante, cuanto tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo BM. MEZQUITA LA SALLE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **4.3 ENCUENTRO PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN – SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Khrystyna Mykytsey y D. Juan Manuel Guerrero Barroso con apercibimiento de sanción**, como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Manuel María Mata Sánchez oficial del equipo local cuanto tiene tramitada licencia de entrenador del equipo juvenil femenino del club, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

### **4.4 ENCUENTRO S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN – E. M. CARBONERAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4.5 ENCUENTRO EFA CAMPOMAR C. D. AGRINOVA VÍCAR – C. D. URCI ALMERÍA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo EFA CAMPOMAR C. D. AGRINOVA VÍCAR con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4.6 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – CBM. CANTERA SUR (Jda. 4)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 11 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo E. M. CARBONERAS** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

### **5.1 PLAZO COMUNICACIÓN HORARIOS ENCUENTROS**

Advertido un error a la hora de computar los plazos para que los clubes facilitaran los horarios de los encuentros, habiendo utilizado el plazo general, cuando hay un plazo específico para esta categoría, este Comité acuerda:

Anular, y por lo tanto dejar sin efecto los apercibimientos de sanción que se han producido en esta categoría con anterioridad a la fecha de hoy en referencia al artículo 65H.

### **5.2 ENCUENTRO CBM CANTERA SUR – RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, se comprueba que el equipo RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA alinea como entrenador a D. Carlos Manuel Aleña Moya, el cual tiene tramitada licencia de entrenador con el equipo de categoría cadete masculino del club y está en el cupo adicional del equipo que nos ocupa, si bien no tiene la titulación exigida para esta categoría. Este comité entiende que ha sido un descuido del club, al no asistir el entrenador titular del equipo sin intencionalidad ni mala fe. De conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA con multa de cien euros y apercibimiento** por participación incorrecta del entrenador D. Carlos Manuel Aleña Moya, por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación como entrenador y siendo en

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

cualquier caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

### **5.3 ENCUENTRO ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE – BM. PROIN TRIANA PROMESAS (Jda. 4)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 11 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo ALMACENES GUERRERO AGUILAR ÁNGEL XIMENEZ LA SALLE** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

### **6.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE GRANADA – IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al ayudante de entrenador del equipo IBERSUR BM. CIUDAD DE ALGECIRAS D. Aurelio Comino Díaz-Carretero con suspensión temporal de un encuentro de competición oficial** por formular observaciones a los árbitros del encuentro que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A y 49 del A.D.D. en relación con el artículo 50 del mismo reglamento.

## **7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

### **7.1 ENCUENTRO BM. SOLÚCAR – C. BM. UTRERA**

Examinado el contenido del acta del encuentro y no habiendo alegaciones por parte de ninguno de los equipos, este Comité hace las siguientes valoraciones.

**Primero.** Que la afición del equipo local estuvo increpando a los árbitros con expresiones que se dan aquí por reproducidas, teniendo que detener el encuentro para que la delegada de campo actuara. Además según el acta arbitral parte de la afición local estaba consumiendo bebidas alcohólicas, algo totalmente prohibido por la ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía.

**Segundo.** Que la afición del equipo visitante estuvo increpando e insultado a los árbitros del encuentro con expresiones que se dan aquí por reproducidas, teniendo que detener el encuentro para que la delegada de campo actuara.

Visto lo anterior, y de conformidad con el proceso urgente establecido en los artículos 20

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. SOLUCAR como responsable de su afición con multa de doscientos euros y apercibimiento de cierre del terreno de juego**, por las expresiones vertidas por su afición a los árbitros del encuentro teniendo que ser detenido el encuentro, y por consumo de bebidas alcohólicas de su afición de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D.

b) **Sancionar al equipo C. BM. UTRERA como responsable de su afición con multa de ciento euros** por las expresiones e insultos vertidos por su afición a los árbitros del encuentro, teniendo que se detenido el mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 65A del A.D.D. en relación con el artículo 67.4 del mismo reglamento.

### **7.2 ENCUENTRO FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES – ÁNGEL XIMENEZ**

Examinado el contenido del acta del encuentro, este Comité acuerda **abrir expediente de información reservada que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 11-24/25** requiriendo a los árbitros del encuentro D. David Alcoholado Blanca y Dña. Gloria Mesa Sáez para que en el plazo de tres días remitan informe arbitral donde detallen las acciones y concreten las frases o palabras vertidas por la afición del equipo visitante.

### **7.3 ENCUENTRO IKERSA URCI ALMERÍA – BM. PADUL**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar a los árbitros del encuentro Dña. Esther García Senén con multa equivalente al 10 % de los derechos arbitrales (5€) y a D. Ramon Sánchez Sánchez con apercibimiento de sanción** como responsables del acta arbitral por permitir la inscripción de D. Martín Belmonte Moreno como oficial delegado del equipo local, no inscribiendo delegado de campo, incumpliendo lo establecido en el artículo 201 del R.G.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 60I del A.D.D.

### **7.4 ENCUENTRO C. D. BM. TORREDELCAMPO – GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA**

Se examina el contenido del acta del encuentro, y se recibe informe anexo arbitral por hechos ocurridos una vez finalizado el encuentro. También se recibe denuncia presentada por una jugadora del equipo BM. LUCENA ante la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén, así como parte médico de una jugadora del equipo. En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

a) **Abrir expediente de información reservada**, que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D. con el número 12-24/25 dando traslado a ambos equipos del informe anexo arbitral y otorgando un plazo de 48 horas para que si lo estiman conveniente presenten alegaciones a este Comité.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) En cuanto a la denuncia presentada ante la Comandancia de la Guardia Civil de Jaén y el informe médico de la jugadora, este Comité no es competente sobre este asunto, no pudiéndolo tener en cuenta a ser una mera declaración de parte sin una sentencia judicial.

### **7.5 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – RINCÓN FERTILIDAD MÁLAGA (Jda. 2)**

Recibida comunicación del C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS donde solicita el aplazamiento del encuentro alegando la convocatoria de una jugadora por parte de la Selección Andaluza, y recibida la comunicación del C. BM. MÁLAGA donde no ponen inconveniente al aplazamiento, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el aplazamiento del encuentro.**

b) **Requerir a ambos clubes** para que en el plazo de cinco días y de común acuerdo comunique nueva fecha de celebración del encuentro.

c) Entendiendo este Comité que la convocatoria de una jugadora por parte de la Selección Andaluza no es motivo justificativo para el aplazamiento del encuentro, ya que esta fecha de 17 de noviembre está reservada en NOREBA para el trabajo de selecciones, debiendo haber puesto el encuentro el equipo local en sábado, tal y como se especifica en la NOREBA, **se requiere al C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por aplazamiento de encuentro recogido en Noreba 24-25 sin mediar causa justificada.

### **7.6 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ – IGLUVAN CBM (Jda. 6)**

Recibida comunicación del C. BM. PUENTE GENIL donde solicitan el cambio de fecha del encuentro alegando que el entrenador del equipo también es ayudante de entrenador del equipo de categoría Asobal y estará ausente, y recibida la conformidad del equipo visitante, este Comité acuerda:

a) **Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose el sábado once de enero de 2025 en horario a comunicar por el club organizador reglamentariamente.

b) **Requerir al C. BM. PUENTE GENIL** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogida en la NOREBA 24-25, no entendiéndose justificación suficiente este Comité la causa alegada.

### **7.7 ENCUENTRO GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA – ADESAL RVG (Jda. 6)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 11 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al equipo GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA** con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 10-24/25 de este Comité.

### **7.8 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – BM. PROIN TRIANA (Jda. 6)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 11 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. UTRERA** con multa de cincuenta euros, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el acta 10-24/25 de este Comité.

### **7.9 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS – FUNDACIÓN UNICAJA COSTA DEL SOL MÁLAGA (Jda. 6)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 11 de noviembre no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. CIUDAD DE ALGECIRAS** con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **8. OTROS ACUERDOS. –**

### **8.1 RECLAMACIÓN DEL C. BM. SOLÚCAR CONTRA EL C. BM. TRIANA, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LAS JUGADORAS Dña. NEREA CÁRDENAS CABELLO Y Dña. ADA MACÍAS ORTIZ.**

Examinado el contenido de la documentación obrante en el Expediente de Información Reservada abierto el día 29 de octubre de 2024, mediante resolución contenida en el Acta nº 8-2024/2025, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. BM. SOLÚCAR, a recibir una compensación del C. BM. TRIANA, por la formación de las jugadoras Dña. Nerea Cárdenas Cabello y Dña. Ada Macías Ortiz y habiéndose recibido los informes pertinentes, sin haber recibido alegaciones por parte del C. BM. TRIANA. En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

**PRIMERO.** - Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. BM. SOLÚCAR reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación de los jugadores siguientes:

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Dña. Nerea Cárdenas Cabello, nacida el 24 de enero de 2006, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia Juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de Primera División Nacional Femenina con el C. BM. TRIANA en la temporada 2024/2025.

Dña. Ada Macías Ortiz, nacida el 17 de julio de 2007, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que ha estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencias cadete y juvenil, y ha tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Femenina con el C. BM. TRIANA en la temporada 2024/2025.

**SEGUNDO.** - Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. BM. TRIANA, está obligado a abonar al C. BM. SOLÚCAR los derechos de formación de las jugadoras, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N+C+E)xPxIxKxS, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a los jugadores a los cuales es aplicable es el siguiente:

| EPIGRAFE | JUGADORA: NEREA CÁRDENAS CABELLO  |        | COEFIC |
|----------|---|--------|--------|
| N        | Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil  | 2      | 2      |
| C        | Categoría Actual del Jugador  | Sénior | 3      |
| E        | Equipos femeninos inscritos por el C. Bm. Solúcar a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024 | 2      | 2      |
| P        | Valor del Punto   | 12€    | 12     |
| I        | Categoría del primer equipo del Club de destino   | 1DNF   | 3      |
| K        | Proyección de la Jugadora   | No     | 1      |
| S        | Equipos de base y juveniles femeninos del C. Bm. Triana inscritos en la Temporada 2023/2024           | +4     | 1      |

**COMPENSACION = (2+3+2) x 12 x 3 x 1 x 1 = 252 EUROS**

| EPIGRAFE | JUGADORA: ADA MACÍAS ORTIZ   |         | COEFIC |
|----------|--|---------|--------|
| N        | Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil   | 1       | 1      |
| C        | Categoría Actual del Jugador   | Juvenil | 2      |
| E        | Equipos femeninos inscritos por C. Bm. Solúcar a partir de juvenil, durante la temporada 2023/2024 | 2       | 2      |
| P        | Valor del Punto  | 12€     | 12     |
| I        | Categoría del primer equipo del Club de destino  | 1DNF    | 3      |
| K        | Proyección del Jugador   | No      | 1      |
| S        | Equipos de base y juveniles femeninos del C. Bm. Triana inscritos en la Temporada 2023/2024        | +4      | 1      |

**COMPENSACION = (1+2+2) x 12 x 3 x 1 x 1 = 180 EUROS**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**TERCERO. -Se requiere, por tanto, al C. BM. TRIANA, al abono de cuatrocientos treinta y dos euros por** la formación de las jugadoras Dña. Nerea Cárdenas Cabello y Dña. Ada Macías Ortiz, que está obligado abonar al C. BM. SOLÚCAR, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, **en el plazo improrrogable de cinco días hábiles**, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 64 del A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. BM. SOLÚCAR, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

**CUARTO. -** Cerrar el expediente en trámite.

### **8.2 EXPEDIENTE DE INFORMACION RESERVADA 9-24/25 (Reclamación de gastos de los árbitros D. Álvaro Manuel Jiménez Dantas, D. Javier Pérez Serrano, D. Arturo Colinet López y Dña. Myriam González Díaz).**

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y comprobada la hora en la que reciben los cuatro árbitros los correos con el cambio de fecha del encuentro, y analizando las distancias que cada árbitro tiene hasta la instalación del encuentro, este comité entiende que se realizó con la antelación suficiente para que el equipo arbitral no iniciara el desplazamiento al encuentro.

En vista de lo anterior, este Comité acuerda:

- a) Que no tienen derecho los árbitros reclamantes a cobrar importe alguno en concepto de desplazamiento y dietas.
- b) Cerrar el expediente.

## **9. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

## **10. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **11. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:10 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.